Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 9

2.1. OBJETO A CONTRATAR 9

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 9

2.2.1. Modalidad 9

2.2.2. Fundamento Jurídico. 9

2.2.3. Tipo de Contrato 11

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12

2.4. ADJUDICACIÓN 14

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 14

4. ESTUDIO TÉCNICO 15

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 15

4.1.1. Ficha Técnica. 15

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 15

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 18

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 20

4.1.5. Catalogación OTAN 21

4.1.6. Visita al lugar de ejecución 22

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 22

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 27

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 27

5.1. ASPECTOS GENERALES 27

5.1.1. Económico 27

5.1.2. Técnico 46

5.1.3. Regulatorio 48

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 50

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 50

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros 55

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 58

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? . 58

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 59

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 60

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 62

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 62

7. FACTORES DE SELECCIÓN 63

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 63

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 63

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 72

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 81

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 85

7.2.1. Factor Económico 85

7.2.2. Factor Técnico 86

7.2.3. Estímulo a la industria nacional 86

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 87

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES 87

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales **¡Error! Marcador no definido.**

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 88

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. **¡Error! Marcador no definido.**

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES **¡Error! Marcador no definido.**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE91

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.91

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....91

10. LIMITACIÓN A MIPYMES92

11. ANEXOS.93

12. FIRMAS94

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C,10 de abril de 2025
Dependencia generadora:	GACAS – GAORI - GAAMA

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el marco de la estrategia institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), guiada por la "Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial 2042", se han establecido lineamientos claros para garantizar el bienestar y la operatividad del talento humano.

Entre las políticas más destacadas se encuentra la de Bienestar, que asigna a los Comandantes en todos los niveles jerárquicos la responsabilidad de proporcionar condiciones óptimas que fortalezcan la moral combativa del personal.

La Base Aérea Comando Fuerza Aérea Colombiana (BACOF), a nivel operacional de la FAC, suministra apoyo logístico, seguridad y defensa al Cuartel General Comando Fuerza Aérea Colombiana, y gestiona administrativamente los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, las Fuerzas de Tarea y los Comandos Conjuntos. Estas actividades fortalecen los procesos logísticos esenciales para el cumplimiento de la misión constitucional. En este contexto, la Fuerza Aeroespacial, a través de los escuadrones de apoyo de los grupos aéreos, coordina y garantiza la disponibilidad de bienes y servicios necesarios para la operatividad y el bienestar del personal.

Los Grupos Aéreos GACAS, GAAMA y GAORI desempeñan un papel crucial en la ejecución de operaciones aéreas en regiones estratégicas del país. Estas unidades reciben personal operativo, tripulaciones, pelotones y compañías de la Policía Nacional, así como otras Fuerzas, que utilizan temporalmente las instalaciones de alojamiento militar. Por ello, resulta imperativo que estos espacios mantengan condiciones óptimas de salubridad, comodidad y funcionalidad, favoreciendo tanto la calidad de vida como el desempeño eficiente del personal.

El constante uso de las habitaciones para transeúntes en estas unidades provoca un desgaste natural de los elementos destinados al alojamiento y la atención. Por tanto, es indispensable adquirir mobiliario, lencería y enseres que reemplacen los elementos deteriorados y amplíen la capacidad instalada. Esto garantizará un entorno adecuado para el personal, sus familias e invitados, fortaleciendo la moral y la productividad.

Esta iniciativa está alineada con el Manual de Doctrina Logística (Primera Edición 2016), que subraya la importancia de identificar y satisfacer necesidades logísticas de manera eficiente, evitando excesos o carencias y permitiendo una respuesta efectiva ante contingencias.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad para satisfacer la necesidad.

Mejora de condiciones y eficiencia operativa: Es imperativo renovar y ampliar el mobiliario, la lencería y los enseres para asegurar espacios de alojamiento salubres, cómodos y funcionales. Esta renovación es esencial para el bienestar del personal, sus familias e invitados, y garantiza que los Grupos Aéreos GACAS, GAAMA y GAORI cuenten con condiciones óptimas que favorezcan su desempeño en operaciones estratégicas.

Optimización de recursos y respuesta oportuna: Esta iniciativa se alinea con la "Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial 2042", el Manual de Doctrina Logística y la política de Bienestar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Además, la renovación de los elementos deteriorados evita incrementos innecesarios en los costos de reparación a futuro. Ante la ausencia de un marco contractual vigente, se justifica la necesidad de iniciar el proceso de contratación de manera inmediata.

La contratación para la adquisición de mobiliario, lencería y enseres resulta no solo conveniente, sino también oportuna. No solo se mejoran las condiciones de salubridad y operatividad, sino que se optimizan los recursos disponibles y se previenen costos adicionales. Esto garantiza un entorno adecuado para el personal, refuerza el cumplimiento de las misiones estratégicas de los Grupos Aéreos y genera un impacto positivo en la moral y productividad del equipo.

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la operatividad y el bienestar integral del personal de los Grupos Aéreos GACAS, GAAMA y GAORI, a través de la adquisición de mobiliario, lencería y enseres esenciales para reemplazar elementos deteriorados y ampliar la capacidad instalada, contribuyendo a mantener condiciones óptimas de alojamiento, salubridad, comodidad y funcionalidad, en línea con los lineamientos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el fortalecimiento de la moral y la productividad del personal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Optimizar el uso de recursos disponibles al adquirir los elementos necesarios para el reemplazo y expansión de la capacidad instalada, evitando el incremento de los costos de reparación o mantenimiento futuro. Esto garantizará la eficiencia operativa a largo plazo en las instalaciones de alojamiento de los Grupos Aéreos.

Garantizar la disponibilidad inmediata de bienes esenciales para el bienestar del personal, asegurando que las instalaciones de los Grupos Aéreos GACAS, GAAMA y GAORI cuenten con los recursos necesarios en el menor tiempo posible, alineados con las necesidades logísticas y operativas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Con la presente contratación, se beneficiará al personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y otros miembros de las fuerzas, extendiéndose este beneficio a aproximadamente 800 usuarios anuales, incluyendo al personal de los grupos aéreos. La adquisición de mobiliario, lencería y enseres tiene como objetivo asegurar condiciones óptimas de alojamiento para todos los usuarios, lo que contribuirá al bienestar integral del personal y al fortalecimiento de la moral y productividad. La renovación de estos elementos es esencial para garantizar la salubridad, comodidad y funcionalidad de los espacios destinados al alojamiento, asegurando que las instalaciones de los Grupos Aéreos GACAS, GAAMA y GAORI proporcionen un entorno adecuado tanto para el desempeño de las misiones estratégicas como para el bienestar del personal y sus familias.

A continuación, se describen los elementos y cantidades a adquirir de acuerdo con el plan de compras y la necesidad real, con lo cual, una vez definida la oferta económica y en caso de quedar algún sobrante, la administración podrá adquirir mayores cantidades hasta suplir las cantidades reales requeridas por la Institución:

ITEM 1 - GACAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN SEGÚN NTMD / ET-FAC	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD AUTORIZADA	NECESIDAD REAL
1	ALMOHADA	ET-FAC-013-04	UNIDAD	60	100
2	CAMA DOBLE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	2	2
3	CAMA SEMIDOBLE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	4	4
4	CAMA SENCILLA	ET-FAC-013-04	UNIDAD	75	100
5	COLCHÓN CAMA DOBLE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	2	4
6	COLCHÓN CAMA SEMI DOBLE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	4	4
7	COLCHÓN CAMA SENCILLO	ET-FAC-013-04	UNIDAD	80	100
8	JUEGO DE SABANAS CAMA DOBLE	ET-FAC-013-04	JUEGO	4	10
9	JUEGO DE SABANAS CAMA SEMIDOBLE	ET-FAC-013-04	JUEGO	8	20
10	JUEGO DE SABANAS CAMA SENCILLO	ET-FAC-013-04	JUEGO	80	160
11	MESA DE NOCHE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	30	50
12	PLUMÓN PARA CAMA DOBLE	ET-FAC-013-04	JUEGO	4	10
13	PLUMÓN PARA CAMA SEMI-DOBLE	ET-FAC-013-04	JUEGO	8	20
14	PLUMÓN PARA CAMA SENCILLO	ET-FAC-013-04	JUEGO	80	160
15	PROTECTOR ANTIFLUIDO PARA ALMOHADA	ET-FAC-013-04	UNIDAD	60	100
16	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN DOBLE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	2	4
17	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SEMIDOBLE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	4	8
18	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SENCILLO	ET-FAC-013-04	UNIDAD	80	100
19	TAPETE TOALLA PARA BAÑO	ET-FAC-013-04	UNIDAD	28	50
20	TOALLA PARA LAS MANOS	ET-FAC-013-04	UNIDAD	80	120
21	TOALLA PARA EL CUERPO	ET-FAC-013-04	UNIDAD	80	120
22	ARMARIOS ESCOM	FICHA TECNICA	UNIDAD	1	1
ITEM 2 - GAORI					
ITEM	DESCRIPCIÓN SEGÚN NTMD / ET-FAC	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD AUTORIZAD	NECESIDAD REAL
1	TOALLA PARA EL CUERPO	ET-FAC-013-04	UNIDAD	18	50
2	COLCHÓN PARA CAMA DOBLE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	2	4
3	COLCHÓN PARA CAMA SEMIDOBLE	ET-FAC-013-04	UNIDAD	5	10
4	COLCHÓN PARA CAMA SENCILLA	ET-FAC-013-04	UNIDAD	41	50
ITEM 2 - GAAMA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD AUTORIZAD	NECESIDAD REAL

	SEGÚN NTMD / ET-FAC				
1	TOALLAS PARA CUERPO	ET-FAC-013-04	UNIDAD	6	50

La adquisición de mobiliario, lencería y enseres para los Grupos Aéreos GACAS, GAAMA y GAORI es una necesidad prioritaria que no solo refuerza la operatividad y contribuye al bienestar integral del personal, sino que también está alineada plenamente con los objetivos estratégicos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)"* se efectuó verificación el día 06 febrero de 2025 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco), así:

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III

Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros

Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

NOTA: Se verificaron los AMP vigentes, no se encontró acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, LENCERÍA Y ENSERES PARA EL ALOJAMIENTO MILITAR DE LOS GRUPOS AÉREOS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el artículo 2°, numeral 2 contempla la Selección Abreviada la cual *"corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Dentro de las causales de selección Abreviada se encuentra la *"adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."* En similares términos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones incluyo los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Teniendo en cuenta que a través de la presente contratación se busca la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual goza de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, el cual puede ser agrupado como unos bienes homogéneos, además de ser bienes respecto de los cuales existe más de un proveedor y que sus patrones de calidad y desempeño están objetivamente definidos por especificaciones usuales del mercado, de tal manera que se puede concluir que el procedimiento más beneficioso para la Entidad en este momento es la subasta inversa electrónica

Procedimiento para la subasta inversa electrónica

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese

el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
> *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2.17 del presente Decreto."*

2.2.3. Tipo de Contrato.

Compraventa

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de agosto de 2025.
Lugar de ejecución	La entrega de los elementos se realizará en la siguiente dirección: **ÍTEM 1 GACAS:** Calle 40 # 19-20 - (Grupo Aéreo del Casanare - Aeropuerto el Alcaraván) YOPAL – CASANARE. En el almacén misceláneos del GACAS, previa coordinación con el supervisor del contrato. **ÍTEM 2 GAORI:** La entrega deberá realizarse en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. **ÍTEM 3 GAAMA:** La entrega deberá realizarse en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Forma de pago	Se efectuará UN ÚNICO PAGO por lote correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días después de radicada la factura correspondiente, con cargo al PAC OCTUBRE, hasta agotar el presupuesto asignado para cada lote o satisfacer de la necesidad requerida por la entidad. VALOR AUTORIZADO DEL CPA, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 404.856.950,00) M/CTE.,** Discriminados para el efecto como a continuación se indica: **ÍTEM 1 – GACAS** **$ 321.335.971,00** **ÍTEM 2 – GAORI** **$ 82.960.981,00** **ÍTEM 3 – GAAMA** **$ 559.998,00** **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas

fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA

Nota 4: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el

	supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Excepción 14 del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente: Las Convocatorias limitadas a Mipyme.

Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. **Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.**

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO, Y HARÁN PARTE DEL CONTRATO

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica, según los plazos previstos y conforme a las especificaciones técnicas demandadas.
- Garantizarán la calidad de los bienes contratados y responderán por ello, sin perjuicio de hacer efectiva las garantías establecidas por la Entidad.
- Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para la Fuerza. Si el proveedor no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por la Entidad, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
- Colaborarán con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las instrucciones que durante el desarrollo del mismo ellas le impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- Garantizarán la calidad de los bienes contratados y responderán por ello.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna.
- Constituir y cargar en plataforma la garantía de cumplimiento dentro del término estipulado, por el valor, amparos y vigencia establecidos en por la Entidad.
- Las demás obligaciones contenidas en el Anexo Técnico

Obligaciones particulares:

- Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a favor de la entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente estudio previo.
- Las demás obligaciones contenidas en el anexo técnico.
- Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN de ser requerido.
- Dar cumplimiento al objeto del presente proceso.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el presupuesto del contratado de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones y fichas técnicas establecidas por la Entidad.
- Cambiar los bienes entregados que no sean recepcionados por el supervisor, o que presenten algún tipo de observación posterior a su entrega, por no cumplir con las condiciones técnicas descritas en el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes de comunicada la eventualidad, en el lugar de ejecución, conforme al numeral de 2.3 Condiciones Generales del Contrato a Celebrar de acuerdo con cada item.
- Contar con la coordinación logística necesaria, y a su costa, para la entrega de los bienes en el lugar de ejecución del contrato.
- Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con la adquisición de los elementos, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes entregados.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Cumplir con el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, en la ficha técnica y en los demás documentos que hacen parte del proceso.
- Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por la FAC y demás disposiciones pertinentes.
- Ejecutar el contrato tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, personal idóneo, materiales y elementos requeridos.
- La empresa contratista debe contar con un seguro de transporte para el personal que transporte las dependencias adscritas al Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.
- La empresa contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:
- "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto,

con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

Para el futuro contratista no le es aplicable obligación alguna relacionada con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, atendiendo que se trata de un proceso de adquisición de elementos de mobiliario, lencería y enseres para los Grupos Aéreos GACAS, GAAMA, GAORI.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

1- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

2- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El oferente singular, y/o cada uno de los miembros de la estructura plural, deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% (aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para

Contratistas y Proveedores al Servicio de la FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental Fuerza Aérea Colombiana” y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

“El contratista deberá contar con la certificación de la legalidad de la madera (Registro y cumplimiento) y dar cumplimiento a Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la normativa que lo sustituya, en el Libro 2: Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, Parte 2: Reglamentaciones, Título 2: Biodiversidad; establece los requisitos normativos necesarios para comercializar madera y productos elaborados con recursos forestales provenientes de flora silvestre”.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) son las compras de bienes y contrataciones de servicios e infraestructura de una manera que maximiza el valor por dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

Así las cosas, para el presente proceso se contempla que la entrega de los bienes se realice al por mayor en una única entrega para minimizar el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones asociadas al transporte.

De acuerdo con lo establecido en la Guía de compras públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

* Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

* Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

* Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos. x Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

* Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

* Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

* Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso con respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal. El compromiso debe:

* Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa

* Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo

* Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.

* Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.

* Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción	No. de Material SAP
ALMOHADA	1008079
CAMA DOBLE	1665428
CAMA SEMIDOBLE	1665430
CAMA SENCILLA	1047124
COLCHÓN CAMA DOBLE	1303749
COLCHÓN CAMA SEMI DOBLE	1278895
COLCHÓN CAMA SENCILLO	1495924
JUEGO SABANAS CAMA DOBLE	1395336
JUEGO SABANAS CAMA SEMIDOBLE	1560676
JUEGO SABANAS CAMA SENCILLO	1352528
MESITA DE NOCHE	1047632
PLUMÓN PARA CAMA DOBLE	1623606
PLUMÓN PARA CAMA SEMI-DOBLE	1225214
PLUMÓN PARA CAMA SENCILLO	1596039
PROTECTOR ANTI FLUIDO ALMOHADA	1216386
PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN DOBLE	1235090
PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SEMIDOBLE	1235088
PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SENCILLO	1739569
TAPETE TOALLA PARA BAÑO	1588312

TOALLA DE MANOS	1749562
TOALLA DE CUERPO	1560678
ARMARIOS ESCOM	1030400

4.1.5. Catalogación OTAN

Una vez efectuada la verificación se encuentra:

Descripción	Código NOC
ALMOHADA	7210-80-001-1139
CAMA DOBLE	Sin categorizar
CAMA SEMIDOBLE	Sin categorizar
CAMA SENCILLA	Sin categorizar
COLCHÓN PARA CAMA DOBLE	Sin categorizar
COLCHÓN PARA CAMA SEMI DOBLE	Sin categorizar
COLCHÓN PARA CAMA SENCILLO	Sin categorizar
JUEGO SABANAS CAMA DOBLE	7210-80-001-1144
JUEGO SABANAS CAMA SEMI-DOBLE	Sin categorizar
JUEGO SABANAS CAMA SENCILLO	7210-80-001-1145
MESITA DE NOCHE	Sin categorizar
PLUMÓN PARA CAMA DOBLE	7210-80-001-1142
PLUMÓN PARA CAMA SEMI-DOBLE	7210-80-001-1141
PLUMÓN PARA CAMA SENCILLO	7210-80-001-1140
PROTECTOR ANTI FLUIDO ALMOHADA	Sin categorizar
PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN DOBLE	7210-80-001-1149
PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SEMIDOBLE	Sin categorizar
PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SENCILLO	7210-80-001-1150
TAPETE TOALLA PARA BAÑO	7210-80-001-1151
TOALLA PARA LAS MANOS	7210-80-001-1148
TOALLA PARA EL CUERPO	7210-80-001-1147
ARMARIOS ESCOM	Sin categorizar

El contratista acreditará ante MDN-FAC el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional, se necesita que se aporte lo siguiente:

Información del fabricante: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo.

Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	X

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

ITEM 1 - GACAS									
Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2024		2023		2022		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ALMOHADA	60	88	$59.500,00	151	$25.000,00	340	$23,109.24	200	$23.800,00
CAMA DOBLE	2	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
CAMA SEMIDOBLE	4	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
CAMA SENCILLA	75	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
COLCHÓN CAMA DOBLE	2	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
COLCHÓN CAMA SEMI DOBLE	4	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
COLCHÓN CAMA SENCILLO	80	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
JUEGO SABANAS CAMA DOBLE	4	53	$188.020,00	77	$105.000,00	52	$96.218,49	42	$76.000,00
JUEGO SABANAS CAMA SEMI-DOBLE	8	13	$129.591,00	80	$ 95.000,00	27	$92.436,97	No se Adquirió	$ 0
JUEGO SABANAS CAMA SENCILLO	80	110	$105.315,00	150	$ 85.000,00	285	$86.554,62	91	$58.000,00
MESITA DE NOCHE	30	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
PLUMÓN PARA CAMA DOBLE	4	21	$342.482,00	40	$130.000,00	23	$138,655.46	29	$149.940,00
PLUMÓN PARA CAMA SEMI-DOBLE	8	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	33	$121,848.74	No se Adquirió	$ 0
PLUMÓN PARA CAMA SENCILLO	80	41	$285.600,00	131	$110.000,00	82	$119.327,73	80	$135.000,00
PROTECTOR ANTI FLUIDO ALMOHADA	60	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0

PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN DOBLE	2	6	$84.014,00	24	$ 52.000,00	No se Adquirió	$ 0	20	$ 44.000,00
PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SEMIDOBLE	4	No se Adquirió	$ 0,00	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SENCILLO	80	28	$67.830,00	83	$ 37.000,00	3	$ 33.613,45	60	$ 39.000,00
TAPETE TOALLA PARA BAÑO	28	17	$ 40.579,00	26	$ 19.000,00	50	$ 17.226.89	60	$ 15.600,00
TOALLA PARA LAS MANOS	80	45	$ 33.082,00	106	$ 20.000,00	134	$ 16.806,72	100	$ 18.000,00
TOALLA PARA EL CUERPO	80	55	$ 63.427,00	211	$ 44.000,00	202	$ 36,521.85	234	$ 35.000,00
ARMARIOS ESCOM	1	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
ITEM 2 - GAORI									
Producto a contratar	**Cantidad autorizada CRA**	**Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG**							
		2024		**2023**		**2022**		**2021**	
		CANT	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
TOALLA PARA EL CUERPO	18	55	$ 63.427,00	211	$ 44.000,00	202	$ 36,521.85	234	$ 35.000,00
COLCHÓN PARA CAMA DOBLE	2	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
COLCHÓN PARA CAMA SEMIDOBLE	5	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
COLCHÓN PARA CAMA SENCILLA	41	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0	No se Adquirió	$ 0
ITEM 2 - GAAMA									
Producto a contratar	**Cantidad autorizada CRA**	**Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG**							
		2024		**2023**		**2022**		**2021**	
		CANT	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
TOALLAS PARA CUERPO	6	55	$ 63.427,00	211	$ 44.000,00	202	$ 36,521.85	234	$ 35.000,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

FAC-S-2026-020496-CI

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2025-020496-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-020496-CI del 30 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-ESSER

Señor Subteniente
EDWIN EVARISTO CHAVES HERNANDEZ
Comandante Elemento Base
Yopal, Casanare

Asunto: Certificado de Existencias de Activos Fijos y Material de Consumo en el Almacén.

Respetuosamente me permito informar al Señor Subteniente Comandante Elemento Base, que una vez verificado el inventario de material de consumo y activos fijos en la cuenta 1635 nuevos en bodega y 1637usados en bodega del Almacén Misceláneos por medio del sistema SAP/R3; no se conserva stock disponible para ser asignado al servicio.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN / MATERIAL
1	ALMOHADA
2	CAMA DOBLE
3	CAMA SEMIDOBLE
4	CAMA SENCILLA
5	COLCHÓN CAMA DOBLE
6	COLCHÓN CAMA SEMI DOBLE
7	COLCHÓN CAMA SENCILLO
8	JUEGO SABANAS CAMA DOBLE
9	JUEGO SABANAS CAMA SEMI-DOBLE
10	JUEGO SABANAS CAMA SENCILLO

Calle [illegible] - Conmutador (1) 3163800 Yopal Colombia
[illegible]

Página 1 de 3

FAC-S-2025-020495-CI

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

5	MESITA DE NOCHE 2 CAJONES
12	PLUMÓN PARA CAMA DOBLE
13	PLUMÓN PARA CAMA SEMI-DOBLE
14	PLUMÓN PARA CAMA SENCILLO
15	PROTECTOR ANTI FLUIDO ALMOHADA
16	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN DOBLE
17	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SEMIDOBLE
18	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SENCILLO
19	TOALLA TAPETE
20	TOALLA DE MANOS
21	TOALLA DE CUERPO
6	ARMARIOS ESCOM
7	SOFACAMA

Lo anterior, para su conocimiento y fines que se estime pertinentes.

SIC ITUR AD ASTRA

FAC-S-2025-020496-CI



Nota: Las cantidades de cada uno de los artículos a adquirir en el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo la necesidad real de los mismos es superior a la autorizada; por lo cual en el evento de evidenciarse un excedente en el presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades a adquirir hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial (previa comunicación oficial de la dependencia que tiene la necesidad), teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por rubros y de forma total. Lo anterior con el fin de satisfacer la gran demanda de materiales y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado. Y con la presentación de la propuesta el oferente acepta el incremento de las cantidades.

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: _NO APLICA__

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: __NO APLICA___

Justificación:

El contrato corresponde a adquisición de elementos.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

El mercado textil en Colombia para 2024-2025 se presenta con perspectivas interesantes, impulsadas por la innovación, la sostenibilidad, y el crecimiento de las exportaciones.

Aquí algunos puntos clave que podrían definir este período:

1. Crecimiento y Exportaciones.

- Exportaciones: Se espera que las exportaciones de textiles y confecciones colombianas sigan en crecimiento, especialmente hacia mercados como Estados Unidos y Europa. La calidad de los productos colombianos, junto con tratados de libre comercio, favorece esta tendencia.
- Industria Local: El mercado interno también muestra signos de fortalecimiento, con una demanda creciente por productos textiles de alta calidad, especialmente en el segmento de moda y hogar.

2. Innovación y Tecnología:

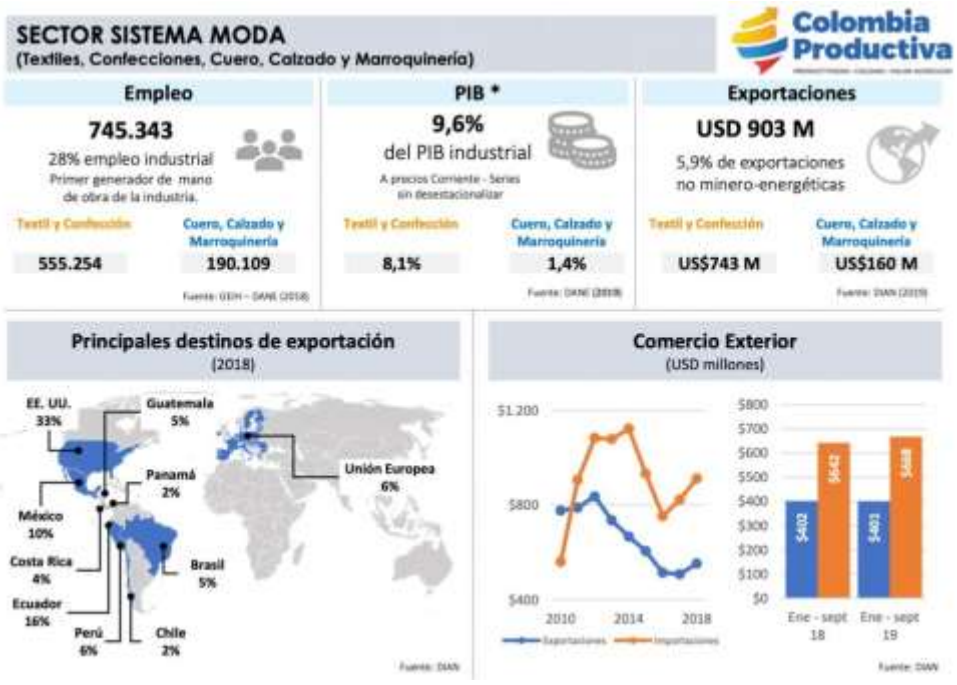
- Transformación Digital: La industria textil en Colombia está adoptando tecnologías avanzadas, como la automatización y el uso de inteligencia artificial, para optimizar la producción y mejorar la calidad de los productos.
- E-commerce: El comercio electrónico sigue siendo un canal de ventas clave, con un crecimiento significativo en la compra de ropa y productos textiles a través de plataformas digitales.

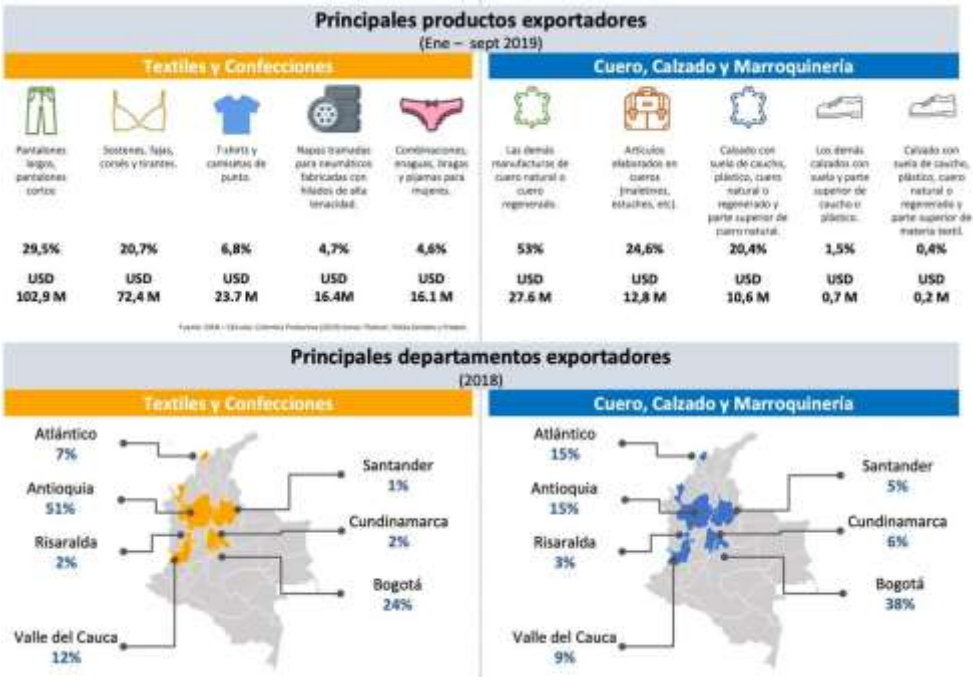
3. Sostenibilidad:

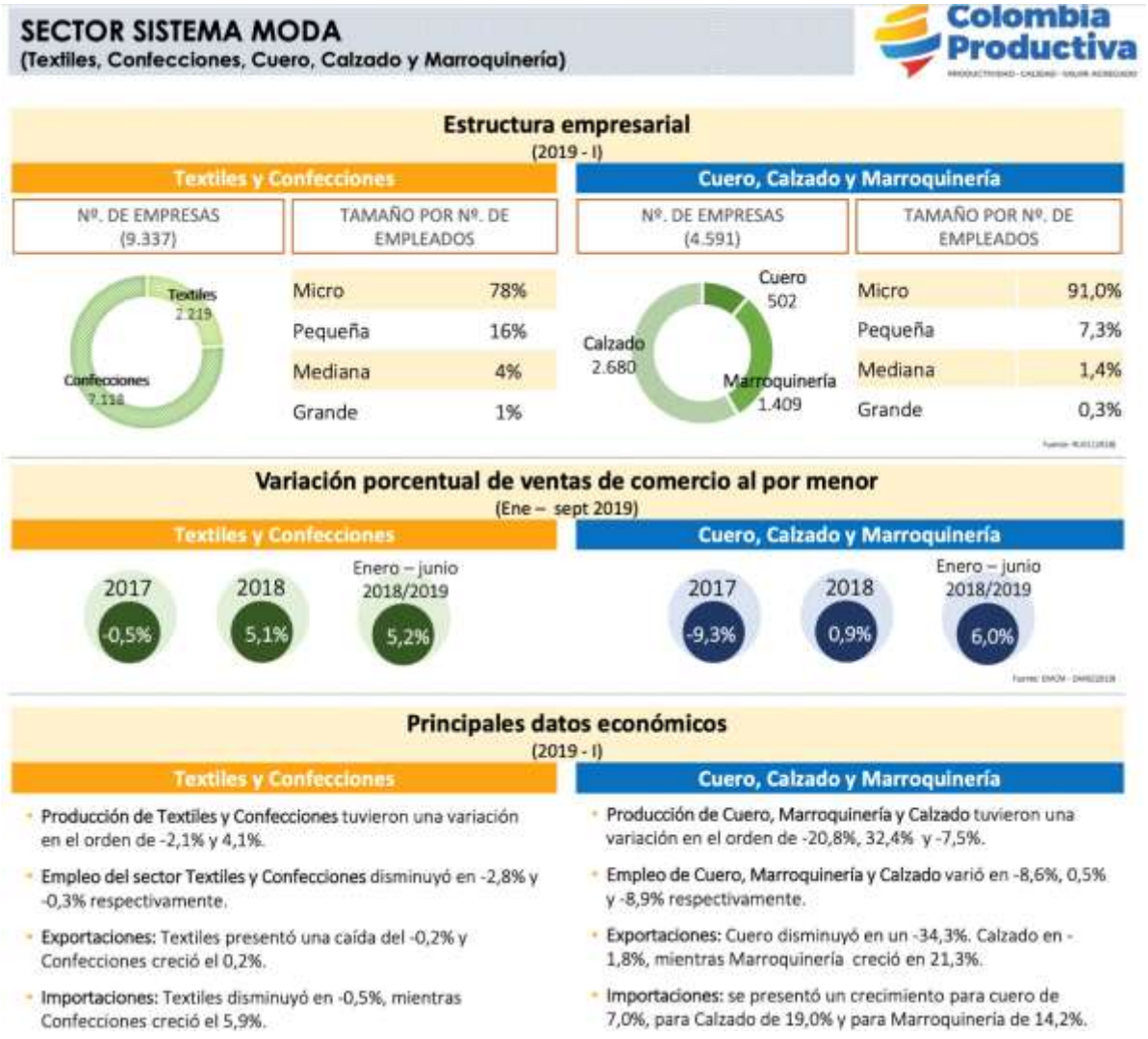
- Materiales Ecológicos: La sostenibilidad sigue siendo una tendencia importante, con un mayor enfoque en la producción de textiles a partir de materiales reciclados y ecológicos, como algodón orgánico y fibras biodegradables.
- Prácticas Responsables: Las empresas están adoptando prácticas más responsables, no solo en términos de materiales, sino también en la cadena de suministro y la producción, para cumplir con las expectativas de los consumidores conscientes del medio ambiente.

4. Moda y Tendencias:

- Diseño Local: Hay un resurgimiento en el interés por el diseño local, con marcas colombianas ganando reconocimiento internacional. Esto incluye una fusión de tradiciones artesanales con innovaciones modernas.
- Colores y Texturas: Las tendencias para 2024-2025 muestran una preferencia por colores neutros, pasteles y materiales naturales, reflejando una conexión con la naturaleza y el bienestar.




Principales productos exportadores
(Ene – sept 2019)
Textiles y Confecciones
Cuero, Calzado y Marroquinería
Pantalones largos, pantalones cortos
Sostenes, fajas, corsés y tirantes.
T-shirts y camisetas de punto.
Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad.
Combinaciones, enaguas, bragas y pijamas para mujeres.
Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.
Artículos elaborados en cuero (maletines, estuches, etc).
Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.
Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.
Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.
29,5%
20,7%
6,8%
4,7%
4,6%
53%
24,6%
20,4%
1,5%
0,4%
USD 102,9 M
USD 72,4 M
USD 23.7 M
USD 16.4M
USD 16.1 M
USD 27.6 M
USD 12,8 M
USD 10,6 M
USD 0,7 M
USD 0,2 M
Principales departamentos exportadores
(2018)
Textiles y Confecciones
Atlántico 7%
Antioquia 51%
Risaralda 2%
Valle del Cauca 12%
Santander 1%
Cundinamarca 2%
Bogotá 24%
Cuero, Calzado y Marroquinería
Atlántico 15%
Antioquia 15%
Risaralda 3%
Valle del Cauca 9%
Santander 5%
Cundinamarca 6%
Bogotá 38%



Tamaño del mercado textil para el hogar y análisis de participación tendencias de crecimiento y pronósticos (2024-2029).

El informe del mercado de textiles para el hogar está segmentado por producto (ropa de cama y colchas, baño o inodoro, ropa de cocina, tapicería y cortinas, y piso), por canal de distribución (supermercados/hipermercados, tiendas especializadas, en línea y otros canales de distribución) y por geografía (Norteamérica, Sudamérica, Europa, Asia-Pacífico y Medio Oriente y África). El informe ofrece dimensionamiento del mercado y pronósticos para textiles para el hogar en valor (USD) para todos los segmentos anteriores.

Análisis del mercado textil para el hogar:

El tamaño del mercado de textiles para el hogar se estima en 125,74 mil millones de dólares en 2024, y se espera que alcance los 159,12 mil millones de dólares en 2029, creciendo a una tasa compuesta anual de más del 4% durante el período previsto (2024-2029).

La industria está experimentando un crecimiento constante impulsado por el aumento del gasto de los consumidores en renovación de viviendas, el aumento del sector inmobiliario residencial y la sensibilidad de la moda hacia los muebles para el hogar. Estados Unidos y Europa son algunos de los mayores consumidores y constituyen más del 50% de las importaciones de textiles para el hogar, siendo países como India, China y Pakistán los proveedores clave. Durante la pandemia, todos los países restringieron su cadena de suministro, lo que tuvo un efecto directo en el crecimiento del mercado de textiles para el hogar durante el período. Después de que los países levantaron sus restricciones, el mercado volvió a su estado anterior a la pandemia.

Se espera que el aumento de la atención de los gobiernos en el mercado y las políticas regulatorias favorables sean una de las principales razones de la perturbación del mercado. Este apoyo se ha visto acompañado de un crecimiento de las inversiones en el mercado, fortaleciendo aún más el desarrollo. Se espera que el mercado mundial de textiles para el hogar enfrente desafíos considerables debido al alto costo logístico. También se espera que el creciente mercado inmobiliario, junto con el creciente gasto de los consumidores en renovación de viviendas, impulsen el crecimiento del mercado. El aumento de la popularidad de las casas inteligentes y el aumento del desarrollo de infraestructuras en todo el mundo son factores clave que se espera que impulsen el mercado durante el período de previsión. Además, el cambio en el diseño interior de espacios residenciales y comerciales también está impulsando el mercado de textiles para el hogar.

Tendencias del mercado textil para el hogar:

El segmento de ropa de cama y colchas es el de mayor crecimiento en el mercado
La industria inmobiliaria ha experimentado un gran crecimiento en los últimos años, por lo que el valor de la construcción residencial está aumentando. A medida que aumente el número de casas, también aumentará la demanda de textiles para el hogar, lo que impulsará la demanda de productos como ropa de cama, incluidas colchas, mantas, colchones, fundas de colchones, almohadas, edredones, fundas nórdicas y cubrecamas. Además, un aumento en el gasto de los hogares en actividades de mejora del hogar, como renovaciones y mejoras de bricolaje, también es un factor clave que impulsa el mercado de textiles para el hogar. La rápida urbanización, el aumento del desarrollo residencial y el aumento de los ingresos disponibles son responsables del aumento de la construcción de viviendas y de un fuerte interés en proyectos de renovación de viviendas, que son algunos de los impulsores de los textiles para el hogar.

La región de Asia Pacífico es la región de más rápido crecimiento en el mercado de textiles para el hogar en todo el mundo.

Asia-Pacífico representa aproximadamente el 60% de la población mundial. Es la región dominante de producción y exportación de productos textiles para el hogar y consume productos textiles para el hogar. Países como India, China y Pakistán son algunos de los mercados de textiles para el hogar más grandes de la región de Asia y el Pacífico. Factores como el auge inmobiliario en Asia y el Pacífico, las crecientes tendencias de la moda en textiles para el hogar y la recuperación de la demanda de las economías occidentales están impulsando el crecimiento de los textiles para el hogar a nivel mundial. Los factores clave que impulsan la sólida tasa de crecimiento de la región de Asia y el Pacífico incluyen el aumento del gasto per cápita, la disponibilidad de consumidores potenciales en el mercado, el aumento de las inversiones de los principales actores regionales y la mejora de los estilos de vida de los consumidores. Estos factores también están impulsando la demanda de textiles para el hogar en el mercado. Junto con el crecimiento del comercio electrónico, ha impulsado el aumento de las ventas de textiles para el hogar en todo el mundo. La gente utiliza el comercio electrónico para comprar textiles para el hogar desde la comodidad de su hogar. La cambiante inclinación de los clientes hacia las compras por comercio electrónico está impulsando el crecimiento de los textiles para el hogar en todo el mundo.

Descripción general de la industria textil para el hogar:

El mercado de textiles para el hogar está moderadamente fragmentado. El informe cubre a los principales actores internacionales que operan en el Mercado Global de Textiles para el Hogar. En términos de cuota de mercado, pocos de los principales actores dominan actualmente el mercado. Sin embargo, la demanda está impulsada por los ingresos de los consumidores. Las grandes empresas compiten mediante compras por volumen, variedad de productos y comercialización y marketing eficaces. Las pequeñas empresas se centran en un segmento de mercado y compiten mediante la profundidad de sus productos y un servicio superior al cliente. Algunos actores clave en el mercado son Welspun Group, Spring Global, Ralph Lauren, Trident Group e IKEA System BV.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

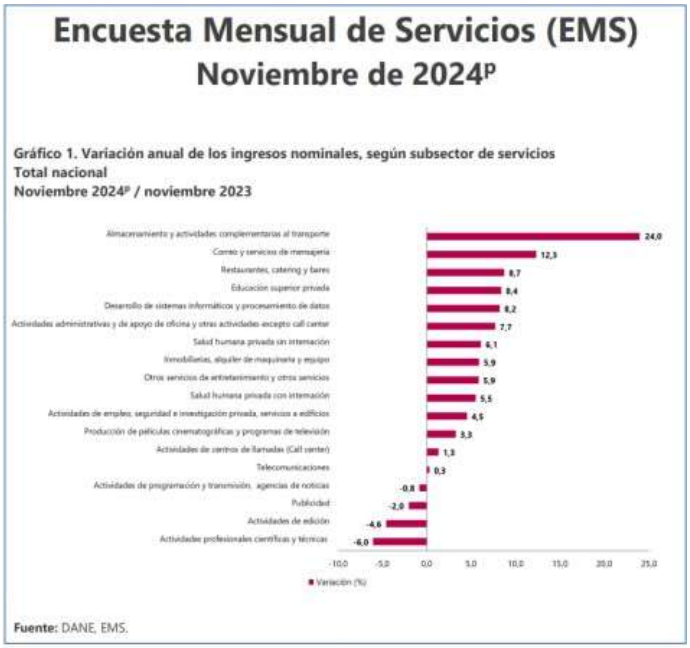
La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario “es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no

productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones".
De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural, la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:
Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:
1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.
El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.
Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.
Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.
En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" (Banco de la República, 2014), ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.
Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).
Según la encuesta mensual de servicios, en octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.



Fuente: DANE – Encuesta mensual de servicios - Boletín técnico 23 de enero de 2025.

Fuente: DANE – Encuesta mensual de servicios - Boletín técnico 23 de enero de 2025. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-serviciosems

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

SECTOR DE SERVICIOS:

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, cientificas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, cientificas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, cientificas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y comieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 31 de enero 2025, indica que, para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE – Mercado Laboral – Empleo y Desempleo Boletín técnico 31 de enero de 2025.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.



Fuente: DANE – Mercado Laboral – Empleo y Desempleo Boletín técnico 31 de enero de 2025.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

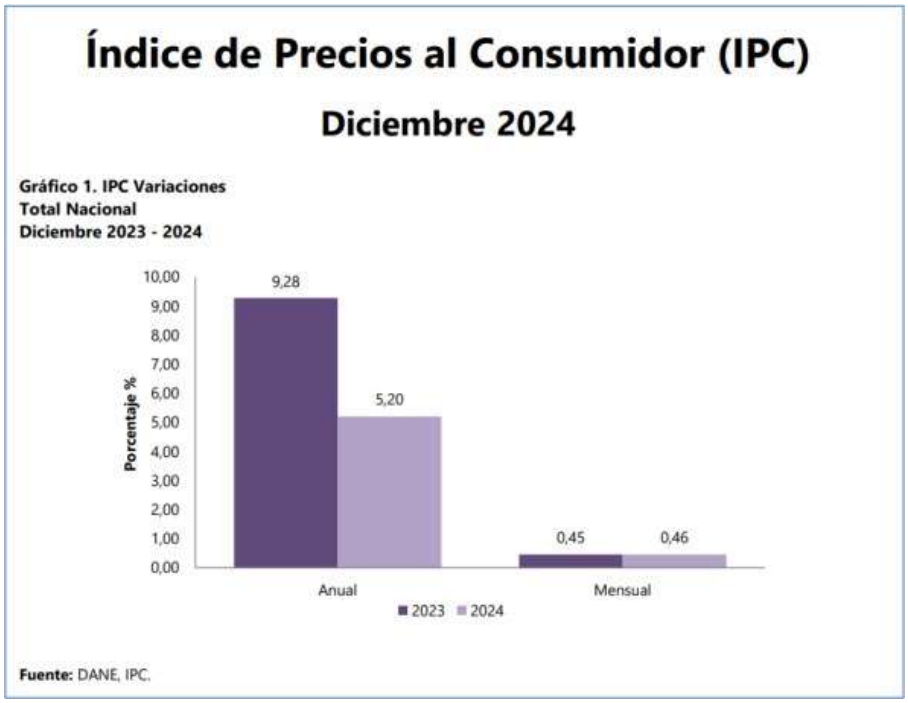
Fuente: DANE – Mercado Laboral – Empleo y Desempleo Boletín técnico 31 de enero de 2025.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia. Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia. Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)



Fuente: DANE –Precios y Costos – Índice de precios al consumidor (IPC) – Boletín técnico 09 de enero de 2025.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-alconsumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,40	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,83
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE –Precios y Costos – Índice de precios al consumidor (IPC) – Boletín técnico 09 de enero de 2025.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-alconsumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

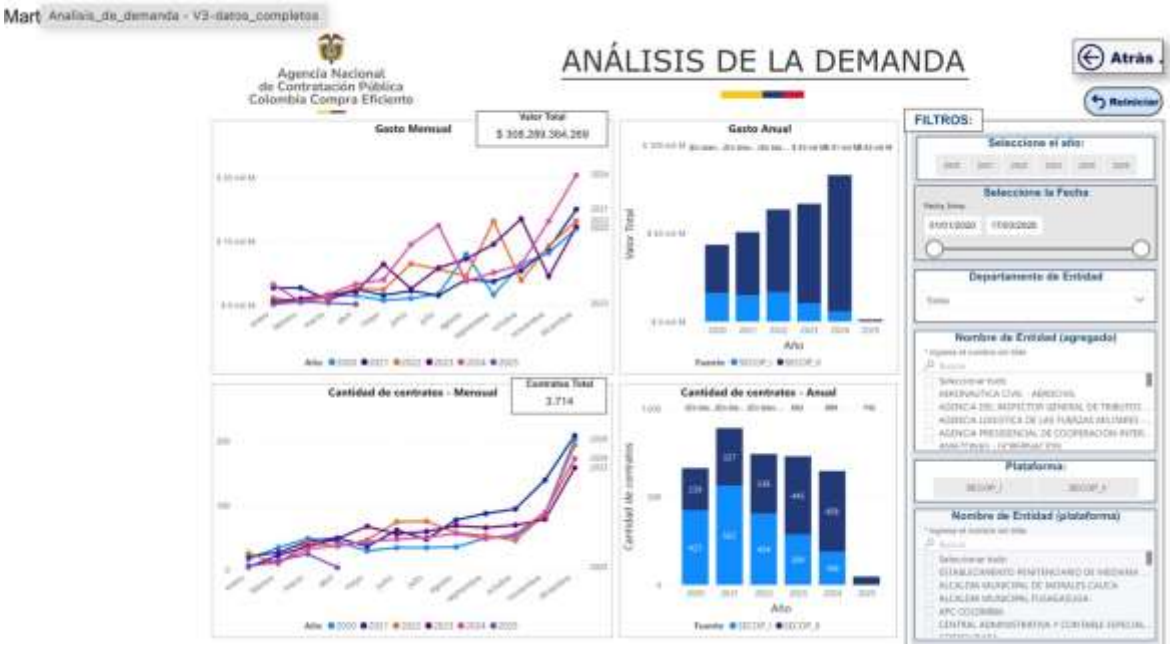
Según el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024, el incremento del 9,5% en el salario mínimo para el año 2025 ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) mensuales a partir de enero del 2025. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, según el Decreto 1573 del 24 de diciembre del 2024, fija a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de doscientos mil ($200.000) pesos, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

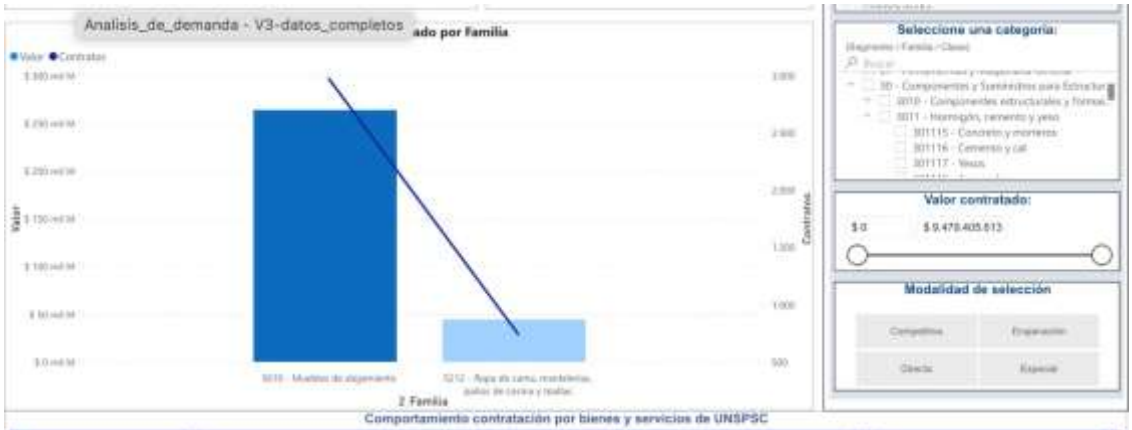
Por lo anterior, se eleva la cifra a total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.623.500) mensuales.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DESARROLLADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Por otra parte, se realiza la consulta en el a fin de cuantificar los contratos suscritos por esta entidad que contengan características técnicas iguales y/o similares a las que se pretenden adquirir en el presente proceso arrojando como resultado lo siguiente:
De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y servicios por parte de

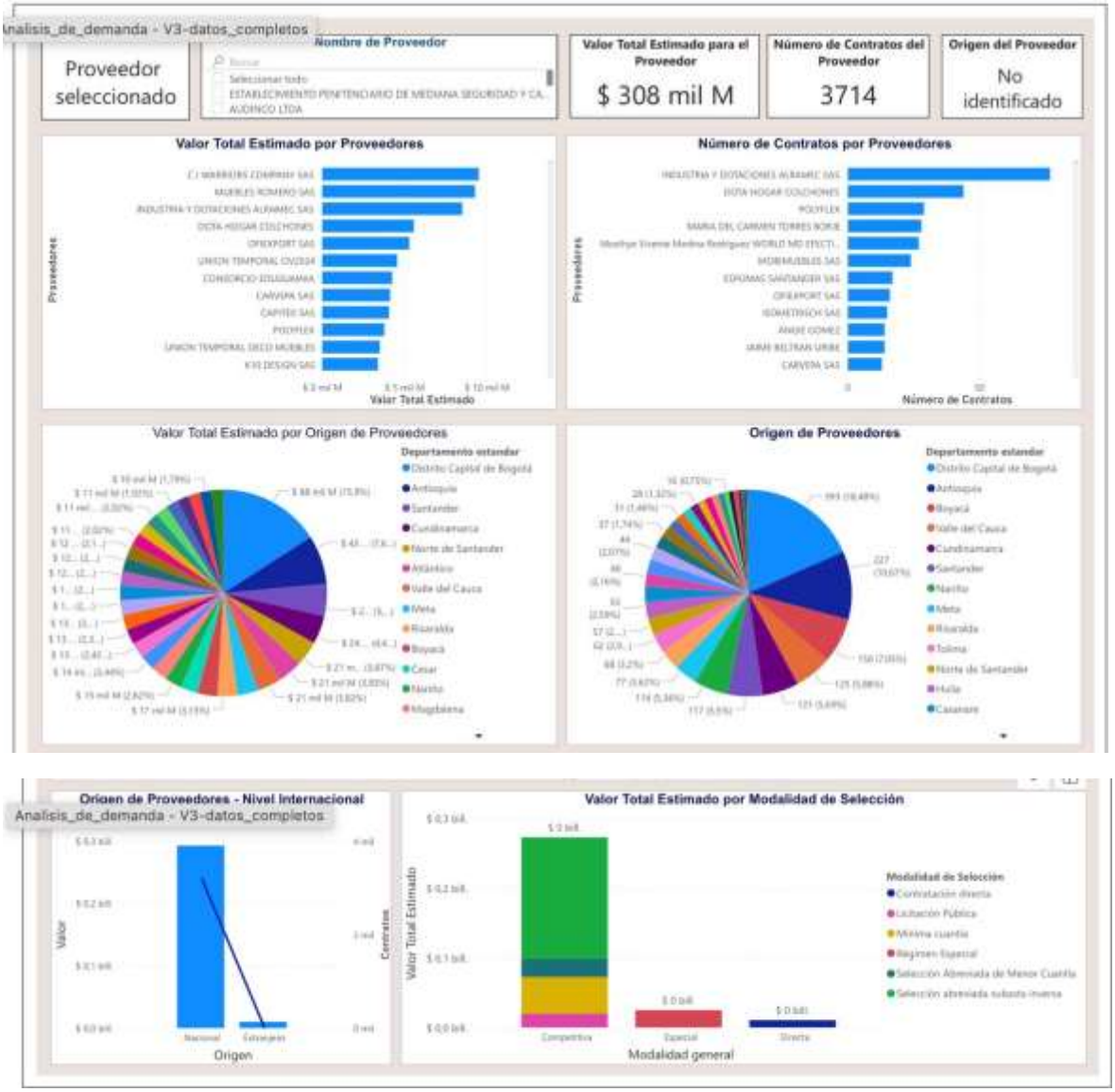
las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos. A continuación, se hará un análisis de la demandad de quienes han adquirido bienes bajo el código **UNSPSC 521225 - 561015** - en los últimos 4 años.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Te
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valo
5610 - Muebles de alojamiento	1.012	18,86%	537	$ 72.538.961.401	23,53%	42	$ 905.135.558	0,29%	2971	$ 263.913.
5212 - Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	872	2,77%	109	$ 10.412.537.492	3,38%	4	$ 181.916.816	0,06%	743	$ 44.378.
Total	1.884	21,62%	646	$ 82.951.498.893	26,91%	46	$ 1.087.052.372	0,35%	3714	$ 308.289.



5.1.2. Técnico

El comité técnico estructurador realizó un análisis de las condiciones técnicas y tecnológicas del mercado que impactan la adquisición de mobiliario, lencería y enseres para el alojamiento militar de los Grupos Aéreos GAAMA, GACAS y GAORI. Se evaluaron aspectos clave como la innovación en materiales, estándares de calidad, sostenibilidad, tendencias del mercado y especificaciones técnicas avanzadas, con el fin de garantizar una compra eficiente y alineada con las mejores prácticas del sector.

1. Proceso de Producción, Comercialización y Distribución del Sector Textil y Confección

El sector textil y de confección se desarrolla en cuatro segmentos fundamentales que impactan directamente la adquisición de los bienes objeto del contrato:

- **Procesos y factores estratégicos:** Incluyen a los proveedores de insumos primarios como fibras naturales y sintéticas (algodón, lana, nylon y poliéster), los cuales definen la calidad y el rendimiento de los productos finales.

- **Empresas textileras de hilaturas y tejeduras:** Se encargan de transformar los insumos en telas mediante procesos de manufactura, acabados, bordados, estampados y teñidos, garantizando que los productos cumplan con los estándares de calidad requeridos.
- **Empresas de confección:** Son responsables de la fabricación de productos finales como ropa de cama, almohadas y plumones, cumpliendo con especificaciones técnicas avanzadas para optimizar su durabilidad y funcionalidad en entornos de uso intensivo.
- **Impacto en la industria manufacturera:** La cadena textil-confección juega un papel clave en la generación de empleo calificado, absorción de tecnología, desarrollo de nuevos materiales y fortalecimiento del mercado local e internacional.
-

2. Innovación y Desarrollo Tecnológico

El avance tecnológico en el sector de mobiliario y lencería ha impulsado la incorporación de materiales más eficientes y sostenibles, mejorando la calidad de los productos y su impacto en el bienestar del personal militar. Entre las tendencias más relevantes se destacan:

- **Colchones y almohadas con tecnología de memoria inteligente:** Uso de materiales viscoelásticos y de gel que se adaptan a la ergonomía del usuario, optimizando el descanso y reduciendo la fatiga muscular.
- **Tejidos antibacterianos y antihumedad:** Incorporación de nanotecnología en textiles que previenen la proliferación de microorganismos y prolongan la vida útil de los productos.
- **Protección antifluido y antimicrobiana:** Aplicación de recubrimientos especializados en colchones, almohadas y sábanas para mejorar la higiene y reducir la necesidad de limpieza frecuente.
- **Materiales ignífugos y de alta resistencia:** Cumplimiento de normativas de seguridad mediante el uso de fibras retardantes al fuego y estructuras reforzadas en camas y armarios.
- **Diseño modular y optimización del espacio:** Soluciones de mobiliario adaptables para maximizar la funcionalidad de los alojamientos temporales y de alta rotación.

3. Especificaciones de Calidad y Condiciones de Entrega

Para garantizar la idoneidad de los bienes adquiridos, se han establecido criterios de calidad que incluyen:

- **Normativas técnicas y certificaciones internacionales:** Cumplimiento con normas como ISO 9001, estándares OTAN (NATO Stock Number - NSN) y regulaciones del sector textil y mobiliario.
- **Resistencia y durabilidad:** Selección de materiales de alto desempeño que aseguren una larga vida útil bajo condiciones de uso intensivo.
- **Facilidad de mantenimiento:** Preferencia por productos diseñados para un mantenimiento sencillo y eficiente, reduciendo costos operativos.
- **Condiciones de entrega:** Se establecen requisitos logísticos para la distribución en los puntos de entrega designados (GAAMA, GACAS, GAORI), asegurando el cumplimiento de plazos y la adecuada manipulación de los productos.

4. Tendencias del Mercado y Evaluación de Proveedores

El análisis del sector permitió identificar una amplia oferta de proveedores especializados en la fabricación y comercialización de mobiliario y lencería de alta calidad. Se consideraron aspectos como:

- **Capacidad de cumplimiento y tiempos de entrega.**
- **Experiencia en la fabricación de productos con certificaciones técnicas.**
- **Innovaciones tecnológicas aplicadas en los procesos de producción.**
- **Sostenibilidad y compromiso ambiental en la fabricación de insumos.**

5. Cumplimiento de Normas Técnicas

Los bienes objeto de la presente contratación deben cumplir con las especificaciones establecidas en las normas técnicas **ET-FAC-013-04**, asegurando su idoneidad para el uso en instalaciones militares.

5.1.3. Regulatorio

El artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
>
> 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera

en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

A continuación, se relacionan las normas aplicables a la contratación estatal:

Constitución Política de Colombia de 1991.
Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011.
Ley No. 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el
Resolución 4130 de 2022 16 JUN 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios.”
Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PÚBLICO-RESERVADA) CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON LA LEY 1712 DE 2014.

En cumplimiento a lo establecido en la circular FAC-S-2022-003172-CR del 30-03-2022, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso, se evidencia que el mismo NO tiene la calificación de información PÚBLICA RESERVADA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP II sin reservas.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Perspectiva financiera

Análisis de obtención de indicadores

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	81 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2023
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME mediante el cual se establece que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto el CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES del presente documento.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin

de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por una mayor frecuencia con un valor de 2,5, pero con el fin de que exista pluralidad de oferentes se establece un indicador mayor o igual a **1,5**. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

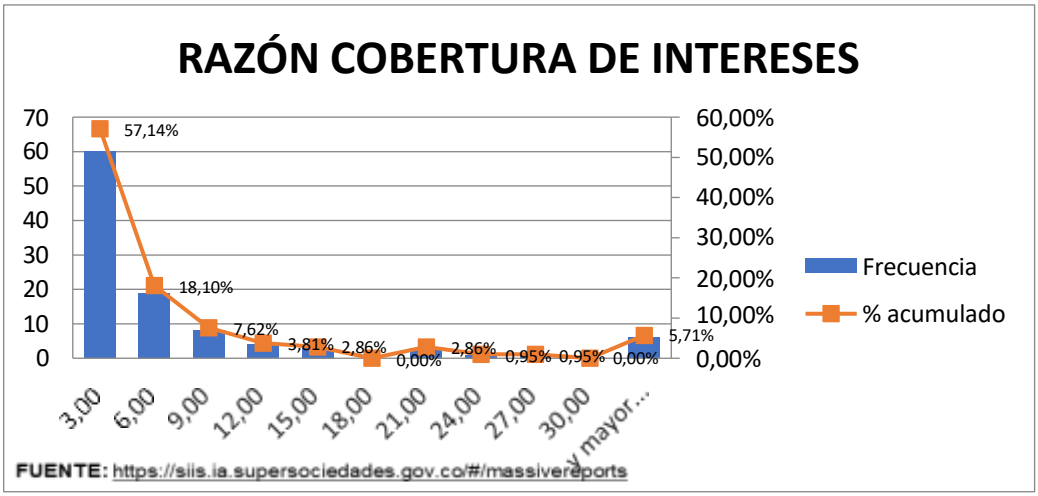


Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **60%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **1,00** para el indicador, con el fin de que exista pluralidad de oferentes. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores

tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un **valor mínimo de 0,06**, para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



FLOR EMILSEN GUZMAN PULIDO
MANUFACTURAS MILÁN SAS
GRAMA IDEAS FRESCAS SAS
ROSARIO VANEGAS NIETO
KANDERI GROUP SAS
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:
1: BACARIS GROUP SAS
2: D&C SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS
3: S&M ABOGADOS

De las cotizaciones allegadas, se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM 1 - GACAS $ 323.085.966,00													
ITEM	Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN SEGÚN NTMD / ET-FAC	CANTIDAD A OFERTAR	NECESIDAD REAL	FUENTE 1 BACARIS GROUP SAS UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	FUENTE 2 D&C SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	FUENTE 3 S&M ABOGADOS VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR	MEDIA ARITMETICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	PRECIO DE MERCADO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO DE ESTUDIO DE MERCADO TOTAL IVA INCLUIDO
1	02-02-01-002-007	ALMOHADA	60	100	$ 93.177,00	$ 107.100,00	$ 98.411,81	$ 93.177,00	$ 99.236,83	$ 99.398,95	$ 99.562,94	**$ 93.177,00**	$ 5.590.620,00
2	02-01-01-003-008-01-4	CAMA DOBLE	2	2	$ 1.252.378,61	$ 1.439.515,63	$ 1.322.742,12	$ 1.252.378,61	$ 1.333.828,95	$ 1.336.008,03	$ 1.338.212,12	**$ 1.252.379,00**	$ 2.504.758,00
3	02-01-01-003-008-01-4	CAMA SEMIDOBLE	4	4	$ 1.043.649,04	$ 1.199.596,16	$ 1.102.285,10	$ 1.043.649,04	$ 1.111.524,15	$ 1.113.340,04	$ 1.115.176,77	**$ 1.043.649,00**	$ 4.174.596,00
4	02-01-01-003-008-01-4	CAMA SENCILLA	75	55	$ 939.283,66	$ 1.079.637,02	$ 992.056,59	$ 939.283,66	$ 1.000.371,69	$ 1.002.006,01	$ 1.003.659,09	**$ 939.284,00**	$ 70.446.300,00
5	02-01-01-003-008-01-5	COLCHÓN PARA CAMA DOBLE	2	4	$ 1.880.128,60	$ 2.023.000,00	$ 1.804.922,98	$ 1.804.922,98	$ 1.898.452,84	$ 1.900.556,15	$ 1.902.683,86	**$ 1.804.923,00**	$ 3.609.846,00
6	02-01-01-003-008-01-5	COLCHÓN PARA CAMA SEMIDOBLE	4	4	$ 1.787.528,75	$ 1.904.000,00	$ 1.716.027,60	$ 1.716.027,60	$ 1.799.226,85	$ 1.800.866,07	$ 1.802.518,78	**$ 1.716.028,00**	$ 6.864.112,00
7	02-01-01-003-008-01-5	COLCHON PARA CAMA SENCILLA	80	55	$ 1.737.687,98	$ 1.844.500,00	$ 1.668.180,08	$ 1.668.180,08	$ 1.747.146,73	$ 1.748.629,48	$ 1.750.122,69	**$ 1.668.180,00**	$ 133.454.400,00
8	02-02-01-002-007	JUEGO DE SABANAS CAMA DOBLE	4	10	$ 424.473,00	$ 487.900,00	$ 448.321,79	$ 424.473,00	$ 452.079,33	$ 452.817,89	$ 453.564,93	**$ 424.473,00**	$ 1.697.892,00
9	02-02-01-002-007	JUEGO DE SABANAS CAMA SEMIDOBLE	8	20	$ 248.472,00	$ 285.600,00	$ 262.431,89	$ 248.472,00	$ 264.631,67	$ 265.064,00	$ 265.501,30	**$ 248.472,00**	$ 1.987.776,00
10	02-02-01-002-007	JUEGO DE SABANAS CAMA SENCILLO	80	100	$ 155.295,00	$ 178.500,00	$ 164.020,08	$ 155.295,00	$ 165.394,85	$ 165.665,05	$ 165.938,36	**$ 155.295,00**	$ 12.423.600,00
11	02-01-01-003-008-01-4	MESA DE NOCHE	30	30	$ 365.276,45	$ 419.858,18	$ 385.799,19	$ 365.276,45	$ 389.032,84	$ 389.668,41	$ 390.311,27	**$ 365.276,00**	$ 10.958.280,00
12	02-02-01-002-007	PLUMÓN PARA CAMA DOBLE	4	10	$ 621.180,00	$ 714.000,00	$ 656.080,32	$ 621.180,00	$ 661.579,39	$ 662.660,21	$ 663.753,44	**$ 621.180,00**	$ 2.484.720,00
13	02-02-01-002-007	PLUMÓN PARA CAMA SEMI-DOBLE	8	20	$ 341.649,00	$ 392.700,00	$ 360.843,70	$ 341.649,00	$ 363.868,50	$ 364.462,96	$ 365.064,23	**$ 341.649,00**	$ 2.733.192,00
14	02-02-01-002-007	PLUMÓN PARA CAMA SENCILLO	80	100	$ 465.885,00	$ 535.500,00	$ 492.060,24	$ 465.885,00	$ 496.184,54	$ 496.995,16	$ 497.815,08	**$ 465.885,00**	$ 37.270.800,00

15	02-02-01-002-007	PROTECTOR ANTIFLUIDO PARA ALMOHADA	2	70	$ 43.482,60	$ 49.980,00	$ 45.925,67	$ 43.482,60	$ 46.310,57	$ 46.386,23	$ 46.462,76	**$ 43.483,00**	$ 86.966,00	
16	02-02-01-002-007	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN DOBLE	4	4	$ 99.388,80	$ 114.240,00	$ 104.972,28	$ 99.388,80	$ 105.852,51	$ 106.025,44	$ 106.200,36	**$ 99.389,00**	$ 397.556,00	
17	02-02-01-002-007	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SEMIDOBLE	80	4	$ 98.353,50	$ 113.050,00	$ 103.879,86	$ 98.353,50	$ 104.750,23	$ 104.921,36	$ 105.094,45	**$ 98.354,00**	$ 7.868.320,00	
18	02-02-01-002-007	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SENCILLO	60	55	$ 97.318,20	$ 111.860,00	$ 102.786,25	$ 97.318,20	$ 103.647,55	$ 103.816,88	$ 103.988,15	**$ 97.318,00**	$ 5.839.080,00	
19	02-02-01-002-007	TAPETE TOALLA PARA BAÑO	28	60	$ 56.941,50	$ 65.450,00	$ 60.140,22	$ 56.941,50	$ 60.644,62	$ 60.743,69	$ 60.843,91	**$ 56.942,00**	$ 1.594.376,00	
20	02-02-01-002-007	TOALLA PARA LAS MANOS	80	100	$ 46.588,50	$ 53.550,00	$ 49.206,50	$ 46.588,50	$ 49.618,62	$ 49.699,68	$ 49.781,67	**$ 46.589,00**	$ 3.727.120,00	
21	02-02-01-002-007	TOALLA PARA EL CUERPO	80	100	$ 94.871,13	$ 95.200,00	$ 87.476,90	$ 87.476,90	$ 92.374,76	$ 92.446,00	$ 92.516,01	**$ 87.477,00**	$ 6.998.160,00	
22	02-01-01-003-008-01-4	ARMARIOS ESCOM	1	1	$ 704.004,00	$ 809.200,00	$ 743.557,22	$ 704.004,00	$ 749.789,81	$ 751.014,75	$ 752.253,74	**$ 704.004,00**	$ 704.004,00	
													$ 323.416.474,00	

ITEM 2 - GAORI $ 82.960.985,00													
ITEM	**Uso presupuestal**	**DESCRIPCIÓN SEGÚN NTMD / ET-FAC**	**CANTIDAD A OFERTAR**	**NECESIDAD REAL**	**FUENTE 1 BACARIS GROUP SAS UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA**	**FUENTE 2 D&C SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**FUENTE 3 S&M ABOGADOS VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**MENOR VALOR**	**MEDIA ARITMETICA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO**	**PRECIO DE MERCADO UNITARIO IVA INCLUIDO**	**PRECIO DE ESTUDIO DE MERCADO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	02-02-01-002-007	TOALLA PARA EL CUERPO	18	40	$ 98.381,81	$ 107.100,00	$ 93.177,00	$ 93.177,00	$ 99.226,66	$ 99.388,85	$ 99.552,94	**$ 93.177,00**	$ 1.677.186,00
2	02-01-01-003-008-01-5	COLCHÓN PARA CAMA DOBLE	2	20	$ 1.880.128,60	$ 1.348.666,67	$ 1.203.281,99	$ 1.203.281,99	$ 1.425.576,39	$ 1.450.395,79	$ 1.477.359,08	**$ 1.203.282,00**	$ 2.406.564,00
3	02-01-01-003-008-01-5	COLCHÓN PARA CAMA SEMIDOBLE	5	20	$ 1.787.528,75	$ 2.856.000,00	$ 2.574.041,40	$ 1.787.528,75	$ 2.311.130,99	$ 2.359.802,13	$ 2.405.856,72	**$ 1.787.529,00**	$ 8.937.645,00
4	02-01-01-003-008-01-5	COLCHÓN PARA CAMA SENCILLA	41	50	$ 1.737.687,98	$ 1.844.500,00	$ 1.668.180,08	$ 1.668.180,08	$ 1.747.146,73	$ 1.748.629,48	$ 1.750.122,69	**$ 1.668.180,00**	$ 68.395.380,00
													$ 81.416.775,00

ITEM 2 - GAAMA $560.000,00													
ITEM	**Uso presupuestal**	**DESCRIPCIÓN SEGÚN NTMD / ET-FAC**	**CANTIDAD A OFERTAR**	**NECESIDAD REAL**	**FUENTE 1 BACARIS GROUP SAS UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA**	**FUENTE 2 D&C SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**FUENTE 3 S&M ABOGADOS VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**MENOR VALOR**	**MEDIA ARITMETICA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO**	**PRECIO DE MERCADO UNITARIO IVA INCLUIDO**	**PRECIO DE ESTUDIO DE MERCADO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	02-02-01-002-007	TOALLAS MEDIANAS	6	30	$ 93.177,00	$ 107.100,00	$ 98.411,81	$ 93.177,00	$ 99.236,83	$ 99.398,95	$ 99.562,94	**$ 93.177,00**	**$ 559.062,00**
VALOR TOTAL					**$ 18.193.916,46**	**$ 20.287.303,66**	**$ 18.409.220,67**	**$ 17.218.748,24**	**$ 18.777.865,41**	**$ 18.870.807,66**	**$ 18.963.480,26**	**$ 17.218.751,00**	**$ 405.392.311,00**

Fuente 1: BACARIS GROUP SAS
Fuente 2: D&C SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS
Fuente 3: S&M ABOGADOS

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

En aras de velar por el erario de la entidad, se realiza un cuadro comparativo para establecer el precio del estudio de mercado unitario de los bienes a adquirir, en donde se puede evidenciar claramente que las cotizaciones recibidas presentan una variación máxima del 10,42% sobre la cotización de menor valor, motivo por el cual y con el ánimo de optimizar los recursos de la nación se establece precio de estudio tomando como base el menor valor cotizado por cada ítem, cabe resaltar que una vez verificado el precio unitario sobre las cantidades mínimas a ofertar el presupuesto es suficiente con el fin de cubrir la cantidad mínima requerida, resaltando que al momento de que el valor ofertado y adjudicado en la subasta sea inferior se procederá a ajustar cantidades por parte del comité técnico, quien es la dependencia que conoce la prioridad de cada ítem, con el fin de ajustar a la mayor parte de necesidad real sin superar el presupuesto asignado por ítem, rubro y recurso.

NOTA: Una vez realizado el estudio de mercado, se evidencia que se sobrepasa en un 0,13% ($535.361,00), pero por experiencia y decisión del comité técnico y económico estructurador se decide continuar con el proceso ya que en la modalidad establecida se presenta un margen de mejora mínimo del 20% sobre el valor total del presupuesto asignado.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA EN EL ARCHIVO EXCEL, SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, POR ITEM, RUBRO Y RECURSO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

En consecuencia, para la fijación de los precios de referencia se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Análisis de los bienes, teniendo en cuenta que el precio incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio.
2. Dispersión de los valores cotizados

4. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

5. Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

1. MENOR VALOR
2. MEDIA GEOMETRICA
3. MEDIA ARITMETICA
4. DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
5. PROMEDIO: promedio de cotizaciones
6. DISPERCION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
7. PRECIO DE ESTUDIO: Menor valor

Teniendo en cuenta que la necesidad real del presente proceso es superior a las cantidades estimadas en el presente numeral, en el evento que el valor de la Oferta adjudicataria del proceso sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y el rubro asignado de cada lote y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

Nota: 1. La adjudicación será TOTAL, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de rechazo de la oferta.

Nota: 2: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado en la sumatoria del anexo oferta económica excel, en el cual se encuentra incluido IVA, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones".

Nota 3: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial por ítem, rubro y recurso establecido por la entidad, so pena de rechazo de plano de la oferta.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana durante su gestión ha venido contratando a través de la modalidad de Mínima Cuantía, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**	**FUERZA AÉREA COLOMBIANA**
Plazo en días	120 días	120 días	180 días
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LENCERÍA PARA LAS DIFERENTES UNIDADESMILITARES DE LA FAC	ADQUISICIÓN DE LENCERÍA PARA LAS HABITACIONES TRANSEÚNTES DE LASDIFERENTES UNIDADES DE LAFUERZA AÉREA COLOMBIANA.	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LENCERÍA PARA EL MEJORAMIENTO ESTÉTICO E HIGIENE DELAS HABITACIONESDE TRANSEÚNTES DE LASUNIDADES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
Contratista	ROSARIO VANEGAS NIETO	INDUSTRIA YDOTACIONES ALRAMEC S.A.S	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S
Cantidad Adquirida	1.649	1.065	1.380
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	115.988.054 COP	42,004,756.29 COP	83,993,368.42 COP
Valor total sin IVA	115.988.054 COP	42,004,756.29 COP	83,993,368.42 COP
Forma de pago	UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO
Oferentes participantes en el proceso	MANUFACTURAS MILAN SASGRAMA IDEAS FRESCAS SASROSARIO VANEGAS NIETOKANDERI GROUP SAS INSDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMECSAS	IMPACTO LOGISTICO INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.SANDRÉS OCHOA OJEDA ANA MATILDE RANGEL MANUFACTURAS CREARE S.A.SSAGA
Lugar de entrega	Área Centro de Distribución- ACED	Área Centro de Distribución - ACED	Área Centro de Distribución - ACED

	ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado Av. calle 26 # 128- 50 / puerta 6	ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado Av. calle 26 # 128-50 / puerta6	ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El DoradoAv. calle 26 # 128-50 / puerta 6
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del Contrato	Cumplimiento del ContratoSeriedad de la Oferta	Cumplimiento del Contrato
Presentó incumplimiento	No presentó	No presentó	No presentó

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($404.856.950,00)**, Discriminados para el efecto como a continuación se indica:

ÍTEM 1 – GACAS	**$ 321.335.971,00**
ÍTEM 2 – GAORI	**$ 82.960.981,00**
ÍTEM 3 – GAAMA	**$ 559.998,00**

Teniendo en cuenta que la necesidad real del presente proceso es superior a las cantidades estimadas en el presente numeral, en el evento que el valor de la Oferta adjudicataria del proceso sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y el rubro asignado de cala lote y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

Notas:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II, adjuntando para ello el ANEXO OFERTA ECONOMICA de Excel, el cual representa el desglose de los precios unitarios ofertados IVA incluido.
2. El proponente deberá ofertar todos los elementos objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por rubro y recurso establecido por la entidad.
3. Deberá ofertar las cantidades mínimas exigidas.
4. No presentar oferta económica será causal de rechazo

Causales de rechazo de tipo económico:

1. Que el valor de la oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado por rubro y recurso de cada ítem, para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
3. No presentar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

JUSTIFICACION:

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Revisión y corrección aritmética:

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

IMPUESTO AL TIMBRE:

IMPUESTO	valor	Norma que lo establece
Timbre	1%	ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT ($298.794.000)

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, el impuesto de timbre generado por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	**34625**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

A. CAPACIDAD JURÍDICA. Es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – FAC – BACOF, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

• Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. FUERZA AÉREA COLOMBIANA CÓDIGO: DE-DEAJU-FR-011 FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA VERSIÓN N°: 11 VIGENCIA: 29-07-2024

• Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

• Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

• Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:
- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
-Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

• Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

• Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

• En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

• En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

• En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.

• Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

• En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

• Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

• Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

B. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá llegar con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del

Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

C. SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

D. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

E. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

F. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

G. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

H. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS. El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia

administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

I. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la BACOF a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, LA BACOF a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 "*Anti-trámites*". Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal

de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

K. CONSTANCIA ARL. El proponente y/o alguno de los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

L. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Para verificación del Comité Evaluador Jurídico, descarga del certificado REDAM de https://redam.gov.co/information-page

M. RUP. El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma:

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente:

"Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta

N. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

O. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. SE VERIFICARÁ EN EL FORMATO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN). Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta.

P. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al 10% o 13% del valor del presupuesto oficial, según corresponda, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir de tres (3) meses a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por

todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

La garantía de seriedad de la oferta ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado, y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

R. Otros:

El proponente con el fin de cumplir con lo establecido anteriormente en Compras Públicas Sostenibles, deberá manifestar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal que se compromete a:

Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No aplica.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. De acuerdo con lo estipulado Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3, la experiencia será verificada mediante el Registro Único de Proponentes RUP; para lo cual se tendrá en cuenta como experiencia general mínima habilitante del proponente, contratos terminados y ejecutados al 100% con entidades públicas y/o privadas, en donde se evidencie la ejecución del objeto del contrato, que sumados sean igual o superior al presupuesto, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La sumatoria de contratos relacionados en este numeral, deberán ser igual o superior a 284,4 SMMLV, donde por lo menos uno (1) de ellos sea por un valor igual o superior 142,2 SMMLV, para lo cual este contrato tendrá una verificación adicional. En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados en al menos tres de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, señalados a continuación:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
56101500	ALMOHADA	284,4
56101500	CAMA DOBLE	
56101500	CAMA SEMIDOBLE	
56101500	CAMA SENCILLA	
56101500	COLCHÓN CAMA DOBLE	
56101500	COLCHÓN CAMA SEMI DOBLE	
56101500	COLCHÓN CAMA SENCILLO	
56101500	JUEGO DE SABANAS CAMA DOBLE	
56101500	JUEGO DE SABANAS CAMA SEMIDOBLE	
52121700	JUEGO DE SABANAS CAMA SENCILLO	
52121700	MESA DE NOCHE	
52121700	PLUMÓN PARA CAMA DOBLE	
52121500	PLUMÓN PARA CAMA SEMI-DOBLE	
52121500	PLUMÓN PARA CAMA SENCILLO	
52121500	PROTECTOR ANTIFLUIDO PARA ALMOHADA	
52121500	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN DOBLE	
52121500	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SEMIDOBLE	
52121500	PROTECTOR ANTI FLUIDO PARA COLCHÓN SENCILLO	
52121500	TAPETE TOALLA PARA BAÑO	
52121500	TOALLA PARA LAS MANOS	
52121500	TOALLA PARA EL CUERPO	
52121500	ARMARIOS ESCOM	

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato de Acreditación Experiencia.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: l Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación

Nota 4: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

NOTA 2: En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y

verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente."

NOTA 3: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública que las personas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2).

NOTA 4: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza al término de traslado del informe de evaluación, y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, privada, nacional o extranjera.

No hay límite frente a la fecha en la cual estos fueron celebrados. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

-Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Quien no acredite experiencia, su oferta será rechazada

Justificación del requisito de experiencia:

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de estos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuente con experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el RUP no es posible verificar información necesaria para validar la experiencia, se requiere contar con las certificaciones y/o copias de contrato, sin que se pueda determinar como un requisito que extralimita las facultades de la entidad ni es de aquellos de imposible cumplimiento.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados en su objeto con: ADQUISICIONES DE MOBILIARIO PARA DORMITORIOS, TOALLA, LENCERÍA Y TEXTILES PARA EL HOGAR Y ALOJAMIENTOS, ALFOMBRA Y FELPUDOS sin importar si el bien inmueble intervenido es de uso público o privado, y la sumatoria de los contratos relacionados en este numeral, deberán ser igual o superior a 284,4 SMMLV, donde por lo menos uno (1) de ellos sea por un valor igual o superior a 142,2 SMMLV.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones para este proceso, Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier País.

Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia la experiencia se deberá acreditar a través de certificaciones.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72,56

b. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

c. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este
o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

f. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio
o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de

proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

h. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato.

Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

i. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la adquisición, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- Acreditación de la experiencia requerida.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Principales actividades ejecutadas

d. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
i. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.1.2.3. Capacidad residual.

N/A

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

N/A

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015

NOTA 1: Para cierres anteriores al 24 de abril de 2025, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023 ó 31 de diciembre de 2024, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

NOTA 2: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha del 24 de abril de 2025 (inclusive) o posterior, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

NOTA 3: En el caso que al trámite de inscripción, renovación o actualización de RUP haya sido presentado recurso de reposición en los términos establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023 ó 31 de diciembre de 2024 para cierres anteriores al 16 de mayo de 2025, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, y si el cierre corresponde al 16 de mayo de 2025 (inclusive) o posterior el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024. Para este caso

puntual, el proponente deberá aportar la documentación y/o certificación de la Cámara de Comercio Correspondiente, donde se evidencia que el acto de inscripción, renovación o actualización de RUP, fue objeto de presentación de recurso de reposición.

NOTA 4: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

7.3.1.1.2 Capacidad financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0

7.3.1.1.3 Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03

7.3.1.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales
Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.3.1.3 *Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.*

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la

tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – FAC – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:
Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural

deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **ANEXO OFERTA ECONOMICA:** Los proponentes deberán adjuntar dentro de su propuesta el anexo oferta económica, en el cual discriminara el valor unitario sin superar el precio de referencia unitario establecido por la entidad, so pena de rechazo.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

7.2.1.1 Procedimiento para la Subasta Electrónica

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la sumatoria de valores unitarios de la oferta económica y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- La adjudicación se realizará de acuerdo con el resultado de la subasta hasta por las cantidades que suplan la necesidad real descritas en la necesidad del presente estudio previo una vez ajustadas, sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado (indicado en CDP).

Nota: El comité económico evaluador verificará el precio de referencia a valor unitario por cada Ítems GACAS – GAORI - GAAMA), como se encuentra en el numeral 6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL, no podrá superar el valor unitario de referencia de cada elemento incluido todos los

impuestos a que hay lugar, y deberá ofertar la totalidad de los elementos establecidos So pena de Rechazo.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

RECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al o a los Proponente(s) para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Presentadas las explicaciones y una vez se realice el estudio de las mismas por parte del comité, el Comité Evaluador, debe recomendar al comité asesor rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para determinar los precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Factor Técnico.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.2.1. ***Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)***

NO APLICA

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. **Estímulo a la industria nacional.**

NO APLICA teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NO APLICA

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007

7.2.4. **Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.**

NO APLICA por tratarse de una Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención al artículo Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2025, la entidad establece como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, quedando así:

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	Oferentes que acreditan la condición de Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)*
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **13%** del valor del presupuesto oficial, por cada lote, en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor del presupuesto oficial, por cada lote, en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.

NOTAS:

1 Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2 La acreditación de la calidad de MiPymes será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3 La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la garantía de seriedad de la oferta.

4 Esta condición será verificada mediante la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos*

para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

***Previo análisis de oportunidad y conveniencia**, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación** en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros**, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Por lo anterior el Comité Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Incidencia de Pobreza Multidimensional

Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2023

Cifras en porcentaje

Departamento	2018			2019			2020**			2021***			2022			2023		
	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Antioquia	15,3	9,6	35,4	15,7	10,2	35,9	14,9	10,2	32,7	14,3	10,8	28,0	10,7	7,0	25,8	9,5	5,9	24,2
Atlántico	21,1	20,0	39,5	14,9	13,7	38,0	14,1	13,1	33,9	15,5	14,8	29,6	10,2	9,4	25,0	12,0	11,3	25,7
Bogotá D.C.	4,1	4,1	19,2	7,1	7,1	16,5	7,5	7,5	15,4	5,7	5,7	19,4	3,8	3,8	10,1	3,6	3,6	11,7
Bolívar	31,9	25,6	50,5	26,9	21,4	42,9	28,1	21,5	47,1	26,8	21,5	41,8	19,4	13,9	34,6	18,4	14,9	28,0
Boyacá	16,5	7,9	28,5	12,8	5,0	23,9	11,7	4,3	22,4	10,9	5,4	19,1	9,6	6,1	15,1	9,9	5,4	17,0
Caldas	13,8	10,1	24,6	14,3	10,4	25,8	14,5	8,7	32,8	11,5	8,7	20,4	10,5	7,8	19,5	7,4	4,8	16,3
Caquetá	26,9	20,5	38,6	25,7	19,2	37,7	26,1	18,4	40,5	23,1	15,9	36,6	19,6	16,4	25,6	17,2	11,3	28,6
Cauca	27,7	13,2	36,2	24,0	10,6	31,8	28,2	12,3	37,4	18,6	10,5	23,2	18,3	8,8	23,6	15,8	6,8	20,9
Cesar	31,7	26,5	47,6	25,5	20,5	40,7	27,2	20,7	46,8	25,3	20,8	39,1	19,1	14,2	34,1	17,7	13,2	30,9
Córdoba	34,4	21,1	48,2	34,7	23,2	47,2	31,8	21,8	42,6	26,9	14,1	40,6	26,9	16,5	38,0	21,4	12,6	30,6
Cundinamarca	10,5	6,8	20,0	12,3	9,4	20,5	11,4	9,4	17,1	9,4	8,1	13,3	7,3	6,3	10,4	7,6	7,8	7,1
Chocó	46,3	29,4	60,3	42,3	26,7	55,1	49,0	33,5	61,5	36,0	25,3	44,4	36,8	25,2	45,8	37,4	25,5	46,4
Huila	18,0	12,1	27,0	18,3	12,5	27,1	23,4	13,1	39,0	17,5	11,8	26,1	13,3	9,0	19,7	11,9	7,2	19,1
La Guajira	53,3	31,3	72,9	48,8	28,1	68,2	51,7	30,1	72,7	48,7	26,3	70,7	42,9	20,7	65,0	42,6	23,6	61,7
Magdalena	36,4	31,1	48,5	31,6	24,6	47,8	33,4	27,3	47,0	32,4	27,2	43,7	23,0	17,5	34,9	21,4	15,9	33,0
Meta	15,6	10,7	31,4	19,1	17,8	23,1	14,1	9,7	28,2	14,9	11,3	26,4	11,3	8,5	20,3	12,9	10,6	20,2
Nariño	33,1	22,0	41,7	23,2	18,4	26,9	27,3	15,0	36,8	22,1	13,4	28,9	17,6	12,7	21,4	16,6	11,6	20,5
Norte de Santander	29,5	25,9	43,0	24,2	19,3	42,8	26,1	20,8	46,2	24,7	19,7	44,0	18,5	13,0	39,8	20,5	16,4	36,2
Quindío	14,2	13,5	19,0	10,2	9,1	18,0	12,9	11,8	21,0	10,9	10,0	17,1	10,0	9,3	15,3	7,5	6,7	13,5
Risaralda	11,6	7,0	28,0	11,1	6,5	28,2	13,1	8,9	29,5	10,7	8,0	21,5	10,0	6,6	23,9	11,8	8,8	24,0
Santander	12,6	8,2	26,8	12,4	8,8	24,1	12,5	8,2	26,6	13,3	9,1	27,3	10,4	7,4	20,6	9,8	6,6	20,7
Sucre	41,7	32,8	56,8	33,3	25,4	46,6	38,1	29,5	52,2	30,3	23,7	41,0	26,0	19,8	36,0	23,1	15,9	34,6
Tolima	22,2	11,8	44,7	15,2	8,4	30,0	19,0	12,1	34,0	16,6	11,0	29,0	10,5	5,4	22,0	12,9	8,0	23,9
Valle del Cauca	14,1	12,5	23,2	10,8	9,3	19,4	11,1	8,9	24,1	8,6	6,9	18,6	9,7	8,0	19,4	7,2	5,8	15,8
Arauca	27,6	24,6	33,3	23,3	20,5	28,6	26,1	23,4	31,1	26,8	25,8	28,7	22,6	22,4	22,9	22,8	20,7	26,6
Casanare	19,0	14,5	29,6	18,3	15,1	26,2	19,6	14,3	32,8	19,5	16,4	27,3	13,3	10,7	20,0	15,0	12,5	21,4
Putumayo	24,1	17,5	30,8	25,4	22,1	28,7	27,8	22,6	33,2	22,8	16,5	29,4	20,8	14,7	27,2	13,2	10,5	16,1
San Andrés	8,5	8,5		8,2	8,2		11,9	11,9		7,0	7,0		8,8	8,8		5,0	5,0	
Amazonas	35,4	27,4	42,1	35,6	19,5	49,6	39,0	24,3	53,5	25,7	23,0	28,4	27,9	23,5	32,3	25,4	18,6	32,6
Guainía	60,6	44,0	72,6	67,0	39,9	87,7	65,9	43,1	84,5	57,3	45,7	67,1	46,5	39,9	52,2	52,1	46,4	57,0
Guaviare	31,4	22,8	42,1	30,9	26,5	36,7	34,6	27,5	43,8	31,0	24,2	40,0	26,9	21,7	33,7	30,6	18,5	46,5
Vaupés	68,5	27,4	82,9	66,5	25,4	80,1	65,6	26,8	81,3	52,7	22,3	64,8	47,1	15,0	59,7	55,7	16,6	70,9
Vichada	63,5	33,7	73,0	72,2	35,7	84,0	75,6	46,6	85,1	64,8	38,3	73,4	75,4	36,1	87,9	65,4	33,6	75,4

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida.
Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de Inasistencia escolar integra información del SIMAT - C600 - ECV.
Nota: (***) En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia - Orinoquia.
Actualizado el 19 de abril de 2024

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional CONSULTA 14-junio-2024

Para el presente proceso no se incluirá la obligación relacionada con la inclusión de personal en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que es un contrato de compraventa, no se ejecutará ningún servicio.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de continuar el empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate, conforme con los medios de acreditación que establece el Decreto 1860 de 2021.

Los anteriores factores de desempate deberán acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	13% valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Seriedad de la oferta Mipymes	10% del valor de la oferta	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	Un (01) año contado a partir del recibo final a satisfacción. **NOTA:** En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, podrá ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto es inferior al umbral, esto es, menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Sol. Cotización SECOP II - LENCERIA	X	

10	Sol. Cotización _BACARIS ROUP SAS	X	
11	Sol. Cotización _ABOGADOS ASOCIADOS	X	
12	Sol. Cotización_D&C SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS S&M	X	

12. FIRMAS:

TC. ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO Ordenador del Gasto y Delegado Contractual	**CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES** Gerente del Proyecto - GACAS
MY. LUZ YENNIFER GARCIA ACOSTA Comité Estructurador Técnico - GACAS	**ST. CHAVES HERNANDEZ EDWIN** Comité Estructurador Técnico - GACAS
TC.JUAN CARLOS QUINTERO MONTAÑA Gerente del Proyecto - GAAMA	**AT. PALLARES AGAMEZ LINA MARCELA** Comité Estructurador Técnico - GAAMA
TC. LUIS FERNANDO GOMEZ GARCIA Gerente del Proyecto - GAORI	**AT. ALVAREZ GIRALDO JOHAN CARLOS** Comité Estructurador Técnico - GAORI
CO. KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS Comité Estructurador Jurídico	**CO. JEFFERSON TRUJILLO DUQUE** Comité Estructurador Económico